

alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 29 de enero de 1983.

El Director Provincial de  
Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: Manuel Alia Ramos

272

#### ANUNCIO

285

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa JOSE AGREDA CATALAN, con último domicilio conocido en la localidad de Logroño en c/. Villamediana, 31, se pone en conocimiento de la misma, que por el Ilmo. Sr. Subdirector General de Régimen Económico de la Seguridad Social, se dictó Resolución con fecha 11-1-83, en el expediente de Sanciones marginado, incoado en virtud del Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto. Logroño, a 31 de enero de 1983.

El Director Provincial de  
Trabajo y Seguridad Social,

Expediente: 569/82 MPZ/ah

Empresa: José Agreda Catalán

Acta de infracción número 533/81

De fecha: 22-12-81

Normas infringidas: O. M. 28-12-66. Art. 25. O. 12-9-70.

Arts. 4 y 6

Sanción: 150.000 pesetas.

Con esta fecha, el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en expediente de infracción instruido por incumplimiento de normas sobre Seguridad Social, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTO el expediente instruido a la empresa de referencia con motivo del levantamiento del acta marginada; y

RESULTANDO: Que la Inspección de Trabajo practicó, en la fecha y por las circunstancias que al margen se indican la expresada acta, al ser comprobado que la empresa descontó, sin ingresarla, la cuota obrera, por cuyo motivo se formula la oportuna propuesta de sanción.

RESULTANDO: Que el acta referida fue notificada al sujeto responsable, haciéndole presente su derecho a formular escrito de descargos contra la misma en el plazo reglamentario, sin que durante dicho plazo el interesado haya hecho uso del aludido derecho.

RESULTANDO: Que la Delegación correspondiente, a la vista de que la cuantía de la sanción propuesta excede de su competencia, remite a este Centro Directivo el expediente ratificando el contenido del acta en todos sus extremos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las normas legales y reglamentarias de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que las actas de la Inspección extendidas con arreglo a los requisitos normativamente establecidos gozan de valor y fuerza probatoria, salvo prueba en contrario; que, no habiéndose presentado en plazo hábil alegación alguna ha de prevalecer, en todo caso, la presunción de certeza que poseen dichas actas.

VISTOS los preceptos legales referenciados al margen y demás normas de aplicación,

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 1360/75, de 10 de julio, acuerda confirmar el acta objeto del presente pronunciamiento, ratificándola en todos sus extremos, y, en consecuencia, imponer al sujeto responsable una sanción por cuantía total de CINCO CINCuenta MIL PESETAS.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, comunico a V.S. para su conocimiento, traslado de la copia que se adjunta al Inspector actuante, conforme a lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 1360/75, de 10 de julio, y notificación al interesado.

Madrid, 11 de enero de 1983.

El Subdirector General,

Fdo.: José A. Parreño González

270

#### ANUNCIO

282

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la Empresa ANTONIO ROSO GALAN, con último domicilio en calle Bembicio, sin número, Torre de La Rioja de Calahorra, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 515/82 de fecha 7-10-1982, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el artículo 21 de la Orden de 13-X-1967, modificado por la Orden de 23-X-72, al no cumplir el plazo legal de presentación de Parte de Accidente padecido por el trabajador FRANCISCO MARTINEZ ANDUJAR, al servicio de la citada empresa, ya que la fecha del accidente fue la de 20-3-82 y la de presentación en la Entidad Aseguradora es la de 9-9-1982. Los hechos relatados constituyen infracción LEVE, reseñada en el artículo cuarto. uno. uno. k) del Decreto de 12-X-70, aprobando el Reglamento General de Faltas y Sanciones. Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: CINCO MIL PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto. uno. del citado Reglamento de Faltas y Sanciones. al sancionar la falta en su grado MAXIMO.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1360/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real-Decreto 211/1973, de 10 de febrero”.

Logroño, a 31 de enero de 1983.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

267

#### ANUNCIO

283

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la Empresa FELICIANO CUFEDU